

REFERENCIA: EJECUTIVO
Radicación No. 2022-00269

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso en el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete nueva medida.

Sírvase resolver.

Barranquilla, Marzo 10 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Marzo Trece (13) de Dos mil Veintitrés (2.023)

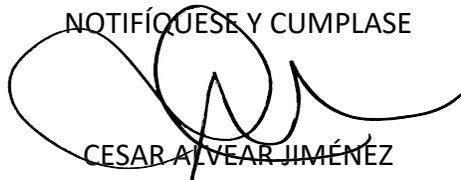
Visto y verificado el informe secretarial, se observa que en el cuaderno de medidas cautelares obra solicitud del apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, relativa a que se decrete el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos legalmente embargables, devengados por el demandado LINCON MEDINA GUZMÁN, como empleado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, lo cual encuentra procedente el despacho a la luz de lo preceptuado por el artículo 599 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos legalmente embargables, que devengue el demandado LINCON MEDINA GUZMÁN, como Servidor dentro de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Límitese el embargo a la suma de Doscientos veintiocho millones doscientos dieciocho mil quinientos sesenta pesos m/l (\$228'218.560,00). Líbrese Oficio dirigido al empleador, a las direcciones de correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co y ges.documentalpQRS@fiscalia.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE